

Marzo 14 de 2007

“Por el cual se nombra el Representante de la Alta Dirección para la Implementación y Aplicación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI 1000:2005) y del Sistema de Gestión de la Calidad (NTCGP 1000:2004) y se conforman los Grupos Directivo y Operativo para la Implementación y Aplicación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y del Sistema de Gestión de la Calidad (NTCGP) para el Municipio de Bello”

La Alcaldesa municipal de Bello, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Primero:

- Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: *"La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"*;
- Que, a su vez, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley"*;
- Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, dispuso en el artículo 6 que: *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"*;
- Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, *"Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiana, MECI 1000:2005"*, en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado Decreto.
- Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: *"Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen"*.
- Que se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el anexo técnico al Sistema de Control Interno de la Entidad, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas y tendencias de control, para que este sea efectivo, eficiente y eficaz.
- Que es necesario nombrar el representante de la alta dirección y los grupos Directivo y Operativo quienes tendrán bajo su responsabilidad la implementación y la aplicación del Manual Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el Municipio de Bello.

Segundo:

- Que, a su vez, el Artículo 6 de la Ley 872 de 2003 establece que: *"En las Entidades Públicas, las Autoridades correspondientes están obligadas a Diseñar y Aplicar, según la naturaleza de sus funciones, la Eficaz Planificación, Operación y Control de Procesos del Sistema de Gestión de la Calidad, de conformidad con lo que disponga la Ley"*;

- Que, respecto a la responsabilidad del Sistema de Gestión de la Calidad, la Ley 872 de 2003 en el Parágrafo 1 en el cual se establece que "La máxima autoridad de cada Entidad Pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta".
- Que el Decreto 4110 del 09 de Diciembre de 2004, "Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004", en su artículo 1 establece la creación del Sistema de Gestión de la Calidad, el cual forma parte integral del citado Decreto.
- Que se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el anexo técnico al Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas y tendencias, para que este sea Efectivo, Eficiente y Eficaz.
- Que es necesario nombrar el representante de la alta dirección y los grupos Directivo y Operativo quienes tendrán bajo su responsabilidad la implementación y la aplicación del Sistema de la Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2004 en el Municipio de Bello.
-

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar como delegado y representante de la alta dirección de la administración Municipal de Bello para la implementación y aplicación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI 1000:2005) y del Sistema de Gestión de la Calidad (NTCGP 1000:2004), al Doctor **JORGE LEÓN QUIROZ BETANCUR**, Asesor de la Alcaldía Municipal.

Artículo 2. El Grupo Directivo esta conformado por cada uno de los secretarios de despacho y asesores directos de la Alcaldía Municipal.

Artículo 3. Nombrar, como integrantes del Grupo Operativo para la implementación y aplicación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI 1000:2005) y del Sistema de Gestión de la Calidad (NTCGP 1000:2004) para el Municipio de Bello, a los siguientes servidores públicos:

1. Edwin Quintero	Secretaría de Educación
2. Albeiro Pemberty Vásquez	Secretaría de Educación
3. María Victoria Gómez	Secretaría de Deporte y Recreación
4. Guillermo Martínez Londoño	Secretaría de Deporte y Recreación
5. María Ema Muñoz Escobar	Secretaría de Salud
6. Henry Pulido Duarte	Secretaría de Salud
7. M. Nohemi Saldarriaga Henao	Secretaría de Planeación
8. Janeth Valencia Villa	Secretaría de Planeación
9. María Victoria Barrera	Secretaría de Gobierno
10. Jhon J. Taborda Valencia	Secretaría de Gobierno
11. Cesar Froilan Muñoz	Secretaría de Infraestructura
12. Clara C. Izquierdo Mesa	Secretaría de Infraestructura
13. Eddy Farley Echeverry	Secretaría de Hacienda
14. John Fredy Montoya	Secretaría de Hacienda
15. Edgar Correa	Secretaría de Tránsito
16. Luis Ángel Moreno	Secretaría de Tránsito
17. Martha Lucía Londoño Correa	Secretaría de Bienestar Social
18. Margarita María Toro	Secretaría de Bienestar Social
19. Dora María Salazar Gutiérrez	Secretaría Servicios Administrativos
20. Jhon David Galvis Villa	Secretaría Servicios Administrativos

5


Artículo 4. Funciones Generales del Grupo Operativo. El Grupo Operativo tendrá como funciones generales en cuanto al diseño e implementación de los sistemas MECI y NTCGP las siguientes:

- Adelantar los procesos de Diseño, Apoyo y Coordinación con las diferentes áreas y dependencias organizacionales con el fin de lograr una óptima implementación de ambos sistemas en la Administración Municipal
- Asumir el rol de facilitadores y multiplicadores al interior de sus respectivas áreas o dependencias, apoyando el adecuado funcionamiento de los distintos elementos de control y del sistema de gestión de la calidad.

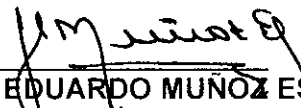
Artículo 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bello, a los catorce (14) días del mes de Marzo de dos mil siete (2007).



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa Municipal (E)



JULIO EDUARDO MUÑOZ ESPINAL
Director Administrativo Control Interno